Núm. 249.—Lúnes. (CUARTA EPOCA.) 15 de octubre de 1849.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ò buque correo, y en otro caso cesará lossábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, á 10 rea e vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.=*La beata María Ana de la Encarnacion y san Galo abad.*

EL SOL...... Sale...... á las 6 y 29 minutos. Pónese.. á las 5 y 31 minutos.

Noticias estrangeras.

ITALIA.

En los periódicos de Roma que recibimos por el correo de ayer no encontramos ningun hecho de interes. Los demas diarios de Italia consagran sus artículos al motu propio *de Pio IX. Hemos insertado ya algunos de los que han publicado varios diarios de Paris con motivo de este célebre documento; lo hemos hecho tambien de otros de los diarios de Florencia, y hoy vamos á reproducir algo de lo que dicen los de Turin.* La Opinion, *cuyas ideas, si bien liberales, no son tan avanzadas como las de muchos de sus colegas del Piamonte, se espresa de esta manera:*

«El oráculo de Gaeta al fin ha hablado. Despues de consultar con Nuestra Señora de Portici; y terminada la fiesta de la Rosa de Oro en Nápoles, se ha decidido por último á abrir su corazon á sus amadísimos hijos, para establecer las bases de aquellas instituciones que aseguren á sus queridos súbditos la conveniente amplitud y aquella independencia que se obligó á mantener intacta á la faz del universo. Esta conveniente amplitud han podido juzgarla nuestros lectores con solo haber examinado el documento.

Un Consejo de Estado como existe siempre en todo gobierno absoluto. Una Consulta limitada á dar su parecer en los negocios de la Hacienda nombrada á cierta ciencia por el Papa. Consejos municipales con aquellas franquicias que crea compatibles Una amnistía que esceptúa á los que en el seno de la Asamblea protestaron contra el principado papal; que exime á los que por defender la familia y la tierra que les dió el ser atacaron á ejércitos asesinos: estas son las concesiones que de motu proprio, á ciencia cierta *y con todo el lleno de su autoridad, ha concedido Pio IX á sus Estados.*

Al frente de un lenjuage como este, en el que no se sabe si es mayor la hipocresía política que la ferocidad de la venganza, nadie puede calcular las tristes concecuencias que se han de seguir de este nuevo órden de cosas.

Desde Dante á Maquiavelo, desde Maquiavelo á nuestros dias, cuantos han estudiado con calma y sin prevencion la historia de los sucesos que han ocurrido en Italia, siempre han convenido que la cadena de los males que oprime esta misera tierra, tiene su origen en el dominio temporal de los papas.

Algun hombre que por escepcion ha ocupado la cátedra de San Pedro con ideas liberales y de grandeza, ha conocido esto mismo; mas en lo general los pontífices han amargado ellos mismos los dias de su alegría; han resignado sus facultades intelectuales; han cegado las fuentes de la inteligencia tradicional de Italia: han degradado á sus pueblos reduciéndolos á la última esfera de los pueblos civilizados. La Italia con papas siendo reyes de Roma, está parodiando la fábula de Prometeo, á quien el águila despedazaba continuamente sus entrañas.»

Veamos ahora como se espresa La Concordia.

»Despues de tres meses de la mas violenta reaccion; despues de haber abolido el Estatuto, la libertad de imprenta y la milicia ciudadana; despues de haberse restablecido el Santo Oficio, que ha condenado las obras de Rosmini, Gioberti y el padre Ventura; que ha mandado encarcelar los mejores ciudadanos y ha puesto bajo la censura de un tribunal á los que se dice cometieron crimenes durante la república; despues de haber arrojado de todos los puestos públicos á los empleados mas probos; confiada la direccion de la policía á hombres que aun el mismo Gregorio XVI no quiso admitir; despues de preparadas de tal manera todas las cosas para la mas reaccionaria restauracion, el príncipe temporal ha pronunciado al fin sus últimas palabras.»

Sigue ahora La Concordia *examinando los artículos del* motu propio *con la mayor acritud, cuyos párrafos todos respiran amargas invectivas contra los que han aconsejado al Papa semejante medida.*

Antes de ayer copiamos varios párrafos de La Patrie *de Paris, órgano semi oficial de Luis Napoleon en los cuales se decia que la cuestion de Roma tomaria un sesgo pacífico, ayer este mismo diario se inclina á creer que contra los deseos de la Francia quizá se tenga quedesplegar una energía que conceptua como el preludio de nuevos embarazos. Asi lo creen tambien los corresponsales de varios periódicos ingleses, y entre ellos el de* El Globe, *al que escriben de Paris con fecha 29 lo siguiente.*

«Se asegura que el señor Tocqueville (ministro de Negocios Estrangeros de Francia) ha remitido ayer una nota muy energica al gobierno pontificio. El gobierno frances no reconocerá la amnistía con todas sus escepciones. Seria hacer que el ejército frances contribuyera á la violencia reaccionaria, si no se hiciese alguna modificacion en ella. A creer á personas que se dicen bien informados, el gobierno frances impedirá á la comision de cardenales dirigir el gobierno de Roma. Algunos de los gefes del clero frances han declarado al presidente de la República que deploran profundamente el consejo dado al Papa por el cardenal Antonelli, y que piensan que si Luis Napoleon enviase al general Oudinot en calidad de embajador cerca del Santo Padre, podria obtener de este la adopcion de una marcha mas conforme al honor de su caracter y al del pais que tantos sacrificios ha hecho para restablecer su autoridad temporal. Dicese generalmente que el arzobispo de Paris ha tomado la iniciativa en la declaracion de la parte liberal los gefes del clero reunidos en Paris.»

(*Nacion.*)

=En Washington habian llegado dos comisarios de la Florida, solicitando ausilio contra los indios cuyos progresos son alarmantes.

=La Inglaterra ha ofrecido mediacion entre los blancos y los indios de Yucatan.

Un periódico de los Estados Unidos dice, que la indemnidad reclamada por el embajador frances á aquella república es de 2.150,000 dollars, y que el gobierno americano solo la hace ascender á 800,000 (cerca de 4,500,000 francos).

=Las noticias de Washington de 17 de setiembre anuncian que aquel gobierno habia entregado sus pasaportes al embajor frances: dícese que esta resolucion ha sido tomada á consecuencia de las comunicaciones muy vivas entre el embrjador frances y el ministro de Estado americano, sobre las reclamaciones particulares de ciudadanos franceses, por las pérdidas sufridas cuando la guerra de los Estados Unidos con la república mejicana.

=Uno de los periódicos mas ilustrados de los Estados-Unidos dice que el estilo de las comunicaciones del embajador frances con el ministro de Estado de la Union era tan altivo, que el gobierno no podia prescindir de entregar sus pasaportes al enviado de Francia sin faltar al honor nacional.

=El 2 se tuvo en Lóndres un consejo de ministros acerca la reclamacion de los austro-rusos hecha á la Turquía, exigiendo la estradicion de los emigrados húngaros. Dícese que el gobierno ingles declara que los intereses de toda la Európa estan ligados á la cuestion otomana, y que está resuelto à sostener hasta con las armas al gobierno turco contra las injustas y bárbaras pretensiones de los gabinetes de San-Petersburgo y de Viena.

(*Barcelonés.*)

ESPAÑA.

MADRID 5 de octubre.

Las tareas de la próxima legislatura ha comenzado ya á ocupar la prensa de todos colores, notándose en esto, como en todo, las tres consecuencias de ese fenómeno funesto y escepcional de la division de los partidos, que no es otra cosa que la division de intereses, tratando de aprovecharse cada uno de esta ocasion como de otra cualquiera para logro de sus miras.

La oposicion encuentra desde luego un vasto campo en la nueva legislatura para esgrimir sus armas, con tanta mayor ventaja, cuanto mayores han sido los desaciertos de los gobernantes; y es muy natural que se propongan como se han propuesto pedirles una estrecha cuenta de sus operaciones, formulando un largo catálogo de cargos, á que dificilmente se podrán dar contestaciones satisfactorias: la espedicion de Italia, y sobre todo el pésimo estado de nuestra Hacienda y de nuestra administracion toda, les ha de dar en los cuerpos legislativos una superioridad tal sobre sus adversarios, que la opinion precisamente ha de declararse á su favor, aunque las sumisas mayorías parlamentarias se la den ficticiamente á un gobierno que nada ha sabido hacer, ni probablemente hará de provechoso en el *venturoso período* de paz y de reposo que ya ha logrado, y que de ninguna manera amenaza ser interrumpido por ahora.

La prensa ministerial lo conoce: sabe que el gobierno ha cometido desaciertos que no puede justificar; que no tiene recursos para mejorar la situacion de la Hacienda, ni fuerzas para regularizar la administracion: sabe en fin que ha ser vencido, à lo menos en el tribunal de la opinion, si es atacado con vigor; y convencida de antemano de que no le seria posible sincerarse, ni aun siquiera lo pretende, y se limita á pedir misericordia á sus adversarios, amenazándolos en caso contrario con el gastado y escandaloso sistema de recriminaciones.

No nos ataqueis, les dicen; no nos interpeleis, no nos pidais cuentas de nuestros actos, porque teniendo una mayoría disciplinada, como ahora se dice, toda esa táctica estratégica no servirà sino para hacer perder el tiempo, debiendo ser el resultado á nuestro favor. No se trata de saber si hemos hecho mal, sino si vosotros lo hubierais hecho mejor. Todos vosotros, partidos opositores,

habeis parado en el poder; todos habeis hecho lo mismo ó peor; por consiguiente no teneis derecho de acusar; á todas vuestras acusaciones responderemos con vuestros propios actos.

Hé aquí el proyecto de ataque y defensa antiquísimo, usado siempre por los partidos, y que por via de novedad, se ha de poner únicamente en planta en la próxima legislatura. La oposicion atacará: el gobierno dirá que sus censuradores han hecho lo mismo que censuran; las votaciones serán á favor del gobierno, y la nueva legislatura no será sino una nueva decepcion.

Sin embargo, consecuencias muy luminosas y atendibles se desprenden de estas revelaciones. Primera: que el gobierno ha obrado mal, cuando no trata de defenderse; no quiere que se le ataque, y amenaza con que el ataque será inútil, aunque justo, porque tiene mayorias á todo trance: y segundo, que lejos de dejar columbrar la enmienda, solo deja entrever la misma continuacion del pernicioso sistema; porque confiesa paladinamente, que ni él ni sus adversarios conocen otra cosa mejor.

Y ¿no han meditado bien esos periódicos en los funestos efectos que pueden producir en el pais, esas cándidas revelaciones, y esa obstinada impenitencia? Hemos hecho mal; pero no podemos obrar mejor, y, no solo no podemos ni sabemos, sino que nuestros adversarios tampoco lo saben; de suerte que no hay que esperar otra cosa, sino lo mismo que se ha visto hasta ahora. No creemos que pudiera imaginarse otra cosa mas propia para producir la desesperacion.

Por otra parte esa argumentacion, no deja de ser lógica, con respecto à esos partidos, que ademas de haber pasado por el poder, dejando las mismas huellas, no hacen sino criticar, sin proponer ningun medio nuevo de evitar los males que censuran. Pero qué, ¿no hay otros que los proponen? A los que dicen que gobernarán mejor con la misma irresponsabilidad y absolutismo que gozan los hombres de la situacion, les comprende de lleno la recriminacion; pero á los que proponen por primera reforma, la ley de responsabilidad, ¿les podriais decir otro tanto? Seguramente que no.

La irresponsabilidad del poder es la fuente única de todo ese torrente de males que nos aquejan: hoy no se puede exigir la responsabilidad del gobierno, ni de ninguno de sus agentes; y por eso pueden hacer el mal impunemente; y es muy lógico, y muy natural que se diga á los que pretendan gobernar del mismo modo, que sus procedimientos y sus resultados habrian de ser los mismos. Pero ¿por qué no contestais y os contraeis á los que proponen por primera base la ley de la responsabilidad ministerial? Esto lo esquivais, lo temeis, como tocar una barra ardiente, porque es el único remedio eficaz de estirpar los abusos que tanto os favorecen.

¿Seria posible el despilfarro de los millones en Italia, el descrédito y consuncion impúne de la Hacienda, el desarreglo de toda nuestra administracion, la arbitrariedad de todos los empleados desde el ministro hasta el portero, la ineficacia de todas las leyes, y los vejámenes y desórdenes de toda especie de que vienen llenas todos los dias las columnas de los periódicos, si fuera facil pedir cuentas à los ministros y á los empleados de sus operaciones, ante tribunales independientes y justificados?

Esta es la única solucion de todas las dificultades, y esta es la que no se toca nunca. ¡Lástimosa ceguedad! Se reconoce el mal, y se cree haberlo dicho todo, con decir que no se conoce remedio, como si el desbauciar al paciente, no equivaliera á matarlo, ó á obligarlo à buscar por si mismo remedios desesperados. Nuestros males políticos tienen su remedio eficaz, que es la responsabilidad del poder. Ocúpese de esto la legislatura: dé una ley en virtud de la cual pueda hacerse facilmente efectiva; facilítese el ejemplo de un ministro prevaricador castigado: imposibilítese esa impunidad escandalosa con que se infringen todas las leyes, hasta las constitutivas del Estado, y no se podrá decir jamas que las leyes y la Constitucion son una mentira; y siendo una verdad las leyes, ya está conseguida la organizacion de un Estado. Mejor es que haya leyes aunque no sean perfectas, y se cumplan; que el que haya leyes buenas, y no se cumplan: el cumplimiento infalible de la ley es la única salvacion de los estados y el cumplimiento de la ley no puede ser infalible, sin que sea infalible la responsabilidad de todos los empleados.

(*Reforma.*)

Palma 15 de octubre.

Segun estaba anunciado tuvo lugar ayer la reunion progresista para el nombramiento de la junta provincial de elecciones concurriendo á ella varios electores de los pueblos. Desde luego se nombró un presidente y secretario para el solo objeto de la misma reunion y siendo aquel el Sr. D. José Miguel Trias pronunció en seguida un discurso análogo à las circunstancias que la motivaban, estando todos muy conformes con las ideas que vertió. Se procedió despues á la designacion de ciudadanos para formar dicha junta y por unanimidad fueron nombrados los siguientes:

D. José Miguel Trias.
Sr. conde de San-Simon.
D. José Villalonga y Aguirre.
D. Jaime Sureda y Moragues.
D. Felix Campaner.
D. Miguel Estade y Sabater.
D. Domingo Prats.
D. Benito Cortes.
D. Ramon Ballester.
D. Sebastian Feliu.
D. Luis Gia.
D. Ramon Perez.
D. Mateo Bordoy.
D. Gerónimo Tomas.
D. Antonio Mas y Gras.
D. José Amer.
D. Juan Fiol.

Hemos visto carta de Villetri del 5 de este mes en la que se dice que no es exacta la noticia que tambien por allí se habia difundido de la proclamacion de la república en Nápoles, pero sí que era cierto que en dicha ciudad habia mucha agitacion: que el ejército espedicionario español habia sufrido muchísimas bajas por las calenturas recientes en aquel pais: que se aguardaba allí al Papa creyéndose que las tropas españolas le acompañarán á Roma donde se encontraban los generales Córdova y Zavala.

La Reina Ntra. Sra., en consideracion á los méritos y distinguidos servicios del intendente honorario de ejército D. José de Villava, se ha dignado hacerle merced de hábito en la inclita y militar órden de San Juan de Jerusalen.

REVISTA DE PERIODICOS.

Dice el *Balear* que ha obtenido la aprobacion del gobierno el plano del camino general de Sóller levantado por el Sr. Lopez y que es probable se destinen caudales para continuar la obra.

Añade despues que á las pocas horas de haberse recibido el correo por el vapor Barcelones debió llegar á Mahon por medio del telégrafo la noticia de quedar declarado aquel punto por la nueva ley de aranceles, depósito general. Esta anticipacion de tan fausta novedad fué debida al Escmo. Sr. Capitan general dándose así á conocer la utilidad del telégrafo que merced à su actividad funciona exactamente desde nuestra costa del E, hasta el mismo Mahon.

Boletin de Comercio.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposicion de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 16 del pasado y se ha ejecutado hoy en el balcon inferior de estas casas Consistoriales, à presencia de una comision del M. I. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

1.º . . . . N.º	7340	100	*duros.*
2.º	7121	50	*idem.*
3.º	7460	25	*idem.*
4.º	5582	15	*idem.*
5.º	4918	10	*idem.*
6.º	6815	5	*idem.*
7.º	5451	5	*idem.*
8.º	7214	5	*idem.*
9.º	1576	5	*idem.*
Aproximacion anterior al premio 1.º			
10.º	7339	4	*idem.*
Aproximacion posterior al premio 1.º			
11.º	7341	4	*idem.*
Aproximacion anterior al 2.º premio.			
12.º	7120	2	*idem.*
Aproximacion posterior al 2.º premio.			
13.º	7122	2	*idem.*

En esta rifa se han despachado 8,326 cédulas.

Los sugetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Itre. Cuerpo. *Palma 15 de octubre de 1849.=Miguel Ignacio Manera secretario.*

Embarcaciones fondeadas dia 12.

De Mahon en 4 dias laud Bella-Antonia, de 20 3/4 ton., pat. Nicolas Bernabe, con lastre y 7 mar.

De Barcelona en 4 dias vapor Barcelones, de 94 ton., cap. don Antonio Balaguer, con géneros y balija 18 mar. y 9 pasag.

De Cullera en 1 dia laud Cármen, de 69 ton., pat. Francisco Matea, con arroz 5 mar. y 2 pasag.

De id. en id. laud S. Miguel, de 71 ton., pat. Miguel Bauzá, con id. 4 mar. y 2 pasag.

De Cartagena en 5 dias laud Emilio, de 178 ton., pat. Pedro Moyá, con aceite y 9 mar.

Idem 14.

De Barcelona vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas con 22 pasag.

Embarcaciones despachadas dia 12.

Para Bona laud S. Atonio, de 25 ton., pat. Gabriel Lladó, con abichuelas 6 mar. y 6 pasag.

Para Sevilla laud Santo-Cristo, de 46 ton., pat. Matias Flexas, con aguardiente 5 mar. y 1 pasag.

Para Barcelona laud Bruto, de 35 ton., pat. Juan Bosch, con leña y 5 mar.

Idem 13.

Para Valencia laud Josefina, de 11 ton., pat. Julian Abraam, con lastre 4 mar. y 1 pasag.

Para Bona laud S. Pablo, de 23 ton., pat. José Ferrer, con patatas y 7 mar.

Avisos particulares.

CORREOS.=El mártes 16 del corriente se despachará para Mahon á las doce del dia, y el miércoles 17 á la una para Barcelona. Palma 14 de octubre de 1849.=Morales.

En la calle de la *Barreteria* manz.ª 237 número 19 se alquila una botiga con dos cuartos dormitorios. Darán razon en casa del Dr. Bauzá, calle de la Almudayna, manz.ª 1.ª núm. 37.

TEATRO.

Funcion para mañana.

Sinfonia.

La aplaudida comedia en cinco actos original de Scribe, traduccion de D. Ventura de la Vega, titulada

LA CALUMNIA.

Y baile nacional.

A las 7 y media.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Hacienda, de acuerdo con mi consejo de ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se aprueban los aranceles de aduanas que acompañan á este real decreto, reformados con arreglo á las bases adjuntas á la ley de 17 de julio último, y en los cuales se comprende el de las manufacturas de algodon establecido por el artículo 2º de la misma ley.

Art. 2º Por ahora, y sin perjuicio de lo que en lo sucesivo pueda determinarse, las citadas manufacturas de algodon se admitirán en la península é islas Baleares por las aduanas marítimas siguientes: San Sebastian, Bilbao, Santander, Coruña, Cádiz, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Palma de Mallorca y Mahon.

Art. 3º Continuarán los depósitos de aduanas ó de géneros de licito comercio en los puntos en que actualmente existen, esceptuando los que por su importancia no produzcan lo necesario para cubrir sus gastos.

El derecho de depósito será el mismo que el dia se satisface.

Art. 4º Conforme á lo dispuesto en la quinta de las bases aprobadas por la referida ley, se establecen en los puertos de Coruña, Cádiz y Mahon depósitos generales de toda clase de productos, géneros y efectos.

Art. 5º Para que las disposiciones de los aranceles comiencen á regir en todas las aduanas se fijan los plazos siguientes, contados desde el dia de la publicacion de este real decreto en la *Gaceta* de Madrid:

Quince dias para el arancel de esportacion.

Un mes para el de importacion de los géneros de algodon, cualquiera que sea el punto de que procedan.

Dos meses para el arancel general aplicado á las procedencias de Europa y Africa.

Tres meses para las procedencias de las posesiones españolas de América ó de cualquiera otro punto de la América estrangera situado al Este del cabo de Hornos, y cinco para las procedencias de los situados al Oeste del mismo cabo.

Ocho meses para las procedencias de Asia é islas Filipinas.

Cumplido el plazo señalado á cada procedencia, no se admitirán reclamaciones dirigidas á eximirse de la observancia de los aranceles, cualquiera que sea el motivo en que se funden.

Dado en Palacio, á 5 de octubre de 1849.=Está rubricado de la real mano.=El ministro de hacienda, Juan Bravo Murillo.

ARANCEL

para la exaccion de los derechos de entrada en el reino á los géneros, frutos y efectos estrangeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el artículo 1º de la ley de 17 de julio de 1849.

REGLAS PARA LA OBSERVANCIA DEL ARANCEL.

1ª Los artículos de nueva invencion se despacharán imponiéndoles los derechos señalados á sus similares ó análogos por la primera vez, remitiendo muestras de ellos á la direccion general de aduanas, para que el gobierno de S. M. acuerde los derechos que deban satisfacer por regla general. Si no tuviesen analogía ó semejanza con ningun artículo del arancel, satisfarán por la primera vez el 15 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y 18 por 100 en estrangera.

2ª Todos los artículos que se presenten en cortas cantidades y de pequeño valor, no comprendidos espresamente en el arancel, satisfarán el 15 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y 18 por 100 en estrangera, dando cuenta en cada caso á la superioridad.

3ª Para el despacho de los géneros por avalúo deberán presentar los interesados á los administradores de aduanas las facturas originales de precios. Si los empleados no se conformasen con ellos y creyesen deber señalar otros, y los interesados no pusiesen dificultad, se pasará por los precios en que mútuamente se convenga. Si los interesados no prestasen su conformidad, se instruirá el oportuno espediente, que se remitirá á la superioridad acompañado de muestras del género, si fuese dable; pudiendo la Hacienda adquirir la propiedad de los efectos, abonando á sus dueños el importe de la factura presentada, y un 10 por 100 mas, segun está dispuesto en el dia para algunos artículos.

4ª Los artículos que sean producto y procedan de las posesiones españolas de Asia, y que no tengan como tales señalados en el arancel los derechos que hayan de satisfacer, solo adeudarán la quinta parte de los establecidos á sus similares estrangeros si viniesen en bandera española. En caso contrario se exigirán los derechos impuestos á la bandera estrangera procedente del estrangero.

Número de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional. Reales...	Centavos	DERECHOS en bandera estrangera y por tierra. Reales...	Centavos
	A					
1	ABACÁ en rama.	Quintal.	7	„	10	50
2	—obrado	....	35	„	42	„
3	ABALORIO, canutillo, cornerina, cuentas gruesas y medianas, ó rocalla, todo de vidrio y de cualquier color, suelto ó en hilos, incluso el peso de estos.	Libra.	„	60	„	75
4	ABANICOS con paises de papel y varillajes de asta, ballena, caña, hueso, madera ó pasta.	Docena.	40	„	50	„
5	—con paises de todas clases y varillajes lisos ó calados, de acero, carey, marfil, metal dorado ó plateado ó nácar.	Docena.	60	„	72	„
6	ABANICOS, pero con varillajes labrados y adornos, embutidos, figuras, relieves ó sobrepuestos de acero, piedras ú otras clases, y los de varillajes de oro ó plata, con perlas y piedras ó sin ellas: adeudará cada docena 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en estrangera sobre evalúo.	....				
7	ABECEDARIOS con figuras de adornos para marcar libros y marcadores sueltos.	Libra.	„	90	1	10
8	ACEITE de comer, incluyendo el peso del envase no siendo de madera.	Arroba.	15	„	20	„
9	—dicho sin purificar para alumbrado y otros usos id. id.	....	10	80	14	40
10	—dicho en posos ó borras.	....	4	80	6	40
11	—de ballena ó grasa de ballena.	....	5	„	6	25
12	—de linaza.	....	7	50	9	„
	—de olor para el pelo. (Véase perfumería)					
13	—secante para pintores.	Arroba.	8	40	10	10
	—de vitriolo. (Véase ácido sulfúrico.)					
14	—de cualquiera otra sustancia animal ó vejetal, para la medicina, farmacia ó fabricacion.	Libra.	1	„	1	20
15	ACEITUNAS verdes con aderezo ó sin él, en salmuera, incluyendo para el adeudo el peso de los envases no siendo de madera.	Arroba.	8	„	9	60
16	ACERO en barras y planchas sin labrar (1).	Quintal.	30	„	40	„
17	—fundido en barras de todos tamaños.	....	45	„	60	„
	ACETATO de cobre. (Véase cardenillo.)					
	—de morfina. (Véase morfina.)					
	—de potasa. (Véase potasa.)					
18	ACIBAR caballuno, hepático y socotrino.	Libra.	1	20	1	45
	ÁCIDO acético impuro. (Véase vinagre)					
19	—azoico ó nítrico ó agua fuerte.	....	„	30	„	40
20	—bórico, en su estado natural.	....	„	30	„	40
21	—dicho purificado.	....	„	80	1	„
22	—de limon ó cítrico.	....	2	50	3	„
23	—muriático clor-hídrico.	Arroba.	„	80	1	„
24	—oxálico.	Libra.	„	50	„	60
25	—sulfúrico comun.	Quintal.	10	„	12	„
26	—dicho humeante ó de Sajonia.	Libra.	„	60	„	75
27	—tartárico.	....	„	90	1	10
28	ÁCIDOS no comprendidos en este					

(1) El acero que se introduzca en el nombre de viejo ó en piezas inútiles, pagará los derechos señalados en las respectivas partidas de acero nuevo.

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional. Reales....	Centavos	DERECHOS en bandera estrangera y por tierra. Reales....	Centavos
	arancel.	....	1	50	1	80
29	ACOROBERO, calamo aromático, raiz del acoro calamo.	....	”	40	”	50
30	ACHIOTE, achioti en rama ó yerba, bixa orellana.	Quintal.	24	”	30	”
31	—en estracto, materia colorante del bixa orellana.	Libra.	”	60	”	75
32	ADERECEROS y adornos para los brazos, cabeza, cintura, cuello y pecho de señoras; como son abrazaderas, brazaletes, broches, candados, cinturones, corazoncitos, crucecitas, pendientes, pulseras, tembleques ú otros objetos semejantes de acero, azabache, metal comun, dorado ó plateado, plaqué blanco ó vidrio, labrados ó lisos, tengan ó no camafeos, cifras, dibujos, perlas, piedras falsas ó retratos, incluso el peso de los papeles y cartulinas en que vengan colocados.	....	27	”	32	40
33	—dichos de ambar legítimo, coral ó venturina, abrillantados, labrados ó lisos, incluso el peso de los papeles y cartulinas..	....	45	”	54	”
	—dichos engastados en oro, plata ó platina, afiligranados ó lisos con perlas y piedras ó sin ellas. (Véase oro, plata y platina labrados.					
34	ADORMIDERAS, fruto del papaver somnífero.	....	”	30	”	35
35	AFIANZADORES ó apretadores de goma elástica cubierta de seda de colores ú otra materia, sin adorno alguno, para guantes.	Gruesa.	9	”	10	80
36	—dichos con broches de toda clase de metales y formas.	....	21	”	25	20
37	AGALLAS de Levante, escrescencia de la encina de tintes.	Libra.	”	20	”	25
38	AGARICO blanco, boleto alerce. . .	....	1	20	1	45
39	AGNOCASTO, simiente del bitex-agnocasto.	....	”	60	”	75
	AGUA de olor de todas clases. (Véase perfumería.)					
40	AGUARDIENTE comun, cognac, de cañas, ginebra y rom, incluyendo el peso del envase, no siendo de madera.	Arroba.	20	”	25	”
41	—dicho producto y procedente de nuestras posesiones ultramarinas, id. id.	....	6	”	14	”
42	AGUARRAS ó aceite esencial de trementina..	....	7	50	9	”
43	AGUJAS de acero ó hierro de todas clases y tamaños y las de ganchito para bordar.	Libra.	4	50	5	40
44	—dichas jalmeras y las de cirugía. .	....	3	”	3	60
45	—de acero, hierro, laton, marfil ó metal para hacer punto de malla, las de mechar y las de hacer media. .	....	3	60	4	35
46	—de hierro ó metal para peines de tejer.	....	”	60	”	75
47	—de marear con bitácora: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en estrangera sobre evalúo.	Una.				
48	—dichas sin bitácora.	....	6	”	7	20
	—para rodetes de señora. (Véase adornos de cabeza.)					
49	ALAMBRE de cobre de todos gruesos, clases y calidades.	Quintal.	200	”	270	”
50	—ó hilo de hierro de todos gruesos, clases y calidades.	....	36	”	48	”
51	—de laton de todos gruesos, el de gratas y el que se usa para instrumentos músicos.	....	250	”	330	”
52	—plateado y dorado..	Libra.	2	”	2	50
53	ALAMBRE de zinc.	Quintal.	104	”	130	”
54	ALAZOR ó azafran romí.	Arroba.	7	50	9	”
55	ALBAYALDE, carbonato de plomo.	Quintal.	14	”	16	80
56	ALBIN, piedra hermatitis ó piedra sanguínea.	Libra.	”	45	”	55
57	ALCALI volatil, amoniaco líquido. .	....	”	45	”	55
58	ALCANFOR, producto natural del laurel alcanfor.	....	3	”	3	60

Numero de las partidas.	ARTÍCULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional. Reales....	Centavos.	DERECHOS en bandera estrangera y por tierra. Reales....	Centavos.
	ALCAPARRAS y alcaparrones aderezados ó en salmuera. (Véase hortaliza encurtida.)					
59	ALCOHOL, galena plomiza. . . .	Quintal.	8	”	10	”
60	ALFILERES comunes ú ordinarios de hierro ó laton, de todas calidades, clases y tamaños, sueltos ó en papeles, incluso el peso del empaque.	Libra.	2	40	2	90
61	—con cabeza de azabache, cornerina, esmaltes, perlas y piedras falsas, los largos de acero, estaño, hierro, metal, con cabeza de lo mismo ó vidrio, guarnecidos de piedras falsas, para el prendido de las mantillas, pañuelos etc., y los de colgantes de cañutillo, incluso el peso del empaque.	....	3	”	3	60
	—engastados en oro, plata ó platina. (Véase oro, plata y platina labrados.)					
62	ALFILETEROS ó palilleros de carton, estaño, hoja de lata barnizada ó sin barnizar ó madera comun. .	Docena.	”	45	”	55
63	—de acero, asta, cuero, hierro, hueso, laton, porcelana ó palo de rosa. .	....	1	50	1	80
64	—de concha, marfil, metal dorado ó plateado ó nácar con dedal ó sin él, tengan ó no adornos de oro, plata ó tumbaga.	....	7	50	9	”
65	ALGALIA, secrecion glandulosa, folicular, inguinal del viverra zibetha.	Onza.	10	”	12	”
66	—de todas clases para cirugía. . .	Docena.	2	”	2	40
67	ALGARROBA, garroba, garrofes ó garrofas, fruto de árbol.	Arroba.	”	80	1	”
68	ALGODON en rama (1) sin pepita, procedente de las posesiones españolas ultramarinas.	Quintal.	7	”	25	”
69	—de puntos estrangeros productores. .	....	15	”	35	”
70	—de puntos estrangeros no productores.	....	40	”	60	”
	ALHAJAS. (Véase oro, plata y platina labrados.)					
	ALICATES de acero ó hierro. (Véase herramientas.)					
	ALJOFAR. (Véase perlas.)					
71	ALMACIGA ó almastiga, resina del pistacea lentisco.	Libra.	1	80	2	20
72	ALMAGRA.	Arroba.	3	”	4	”
	ALMANAQUES náuticos, tablas logaritmícas y tratados de navegacion. (Véase libros.)					
73	ALMENDRA amarga ó dulce con cáscara.	....	4	”	4	80
74	—sin cáscara.	....	10	50	12	60
	ALMIRECES de campanil, cristal, mármol ú otras piedras ó vidrio. (Véase en las respectivas materias.)					
75	ALMIZCLE, secrecion glandulosa, folicular inguinal y particular del mosco moschífero..	Onza.	10	”	12	”
76	ALMOAZAS.	Docena.	9	”	12	”
77	ALPISTE.	Arroba.	1	80	2	20
78	ALQUITIRA, goma del astrágalo verdadero.	Libra.	”	75	”	90
79	ALQUITRAN.	Quintal.	2	40	3	20
80	ALTRAMUCES ó chochos. . . .	Arroba.	”	90	1	10
81	ALUMBRE comun, sulfato de alumina y potasa ó amoníaco.	....	2	”	2	40
82	—de pluma, sulfato de alumina plumoso.	Libra.	1	”	1	20
83	—de Civita-Vecchia, de Holanda ó de Roma.	....	”	10	”	15
	AMARILLO de cromo. (Véase cromo)					
84	AMATISTAS, cuarzo Amatista. . .	....	1	40	1	70
85	AMBAR comun, amarillo, blanco ó cebrino, betun succino.	....	”	80	1	”
86	—gris ó verdadero, concrecion escrementicia de la ballena macrocéfala.	....	45	”	50	”
87	—labrado.	....	9	”	10	80
88	AMBARINA ó ambrete conocida con el nombre de abelmos.	....	2	25	2	70

(1) El algodon con pepita pagará la mitad de los derechos, segun su caso.

PALMA: Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.